

No. CM-008/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS” NO. DPAYE-SRMS-002/16 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOEL CANCHOLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **Antecedentes**

1.- Con fecha 29 de febrero de 2016, **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato No. DPAYE-SRMS-002/16, cuyo objeto es el Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros, el cual consiste en vigilar, controlar y proteger las instalaciones y bienes patrimoniales, así como para salvaguardar la integridad física de los servidores públicos, visitantes y proveedores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo I), especificaciones, descripciones y características, que firmado por las partes se integra al presente Contrato como si a la letra se insertase. Así como a lo establecido en la convocatoria, junta de aclaraciones y a las propuestas técnicas y económicas de **“EL PRESTADOR”**.

2.- En la cláusula Segunda, Condiciones de Pago **“LAS PARTES”** acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, es la cantidad de \$4, 726,598.40 (cuatro millones setecientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Décima Primera, Vigencia de **“EL CONTRATO”** se estableció la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

4.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/1668/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en la cláusula Vigésima del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 15 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y servicios, para realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 Hrs. del 01 de enero a las 24:00 Hrs. del 31 de enero de 2017 y un monto por \$478,838.40 (cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.). En virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de que **“EL**

**PRESTADOR** continúe proporcionando este imprescindible servicio, a fin de salvaguardar la integridad de las personas tanto los que laboran en las instalaciones como visitantes, así como las instalaciones y sus contenidos de las Oficinas Centrales de **"EL INEA"**, ubicadas en las direcciones que se indican en el Anexo Técnico del referido contrato, haciendo la precisión que dicha corporación continuará prestando el servicio en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el contrato primigenio.

6.-Mediante oficio DAF/SRMyS/1548/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PRESTADOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAF/SRMyS/1548/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, **"EL PRESTADOR"**, a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, manifestando su posibilidad de ofertar las mismas condiciones de calidad de los servicios y precios contratados.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-SRMS-CM-002/16 de fecha 13 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1692/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la Dirección de Administración y Finanzas, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

### Declaraciones

#### De **"LAS PARTES"**:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido en la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico, la ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda primer párrafo y Décima primera de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

**Segunda.- Condiciones de Pago**

“LAS PARTES” acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, es la cantidad de \$5´205,436.80 (cinco millones doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/00 M.N.), que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

**Décima primera.-** La vigencia del presente Contrato será a partir de las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2016 a las 24:00 horas del día 31 de enero de 2017.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del 01 de enero de 2017 a las 24:00 horas del 31 de enero de 2017.

**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL CONTRATO”, y de “EL CONVENIO”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PRESTADOR”.

Por “EL INEA”



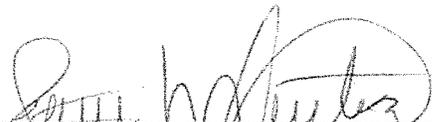
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Por “EL PROVEEDOR”



LIC. Joel Canchola Herrera  
Apoderado legal

Asistido por



Lic. Juana María Martínez Zárate  
Subdirectora de Recursos Materiales  
y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DPAYE-SRMS-002/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México.